

**RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL Nro: 294-2021/MPHy**Caraz; **11 NOV. 2021**

VISTOS: La Resolución de Gerencia Municipal N° 289-2021/MPHy, de fecha 08-11-2021, el Informe N° 0398-2021-MPHy/P.CS., de fecha 09-11-2021 emitido por el Jefe de la Unidad de Logística, el Informe Legal N° 473-2021-MPHy/05.10, de fecha 11-11-2021 emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y de lo establecido en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Estado establece para las municipalidades radica en la facultad para ejercer actos de gobierno administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico, con la finalidad de administrar los servicios públicos y su organización interna, entre otros;

Que, el artículo 21° del Decreto Supremo N° 082-2019-EF - TUO de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, señala que la Entidad puede contratar por medio de licitación pública, concurso público, adjudicación simplificada, selección de consultores individuales, comparación de precios, subasta inversa electrónica, contratación directa y los demás procedimientos de selección de alcance general que contemple el reglamento. Los que deben respetar los principios que rigen las contrataciones y los tratados y compromisos internacionales que incluyan disposiciones sobre contratación pública;

Que, el Artículo 47, inciso 47.1 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado modificado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece que "Los documentos del procedimiento de selección **son las bases**, las solicitudes de expresión de interés para selección de consultores individuales, así como las solicitudes de cotización para comparación de precios, los cuales se utilizan atendiendo al tipo de procedimiento de selección. El comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, elabora los documentos del procedimiento de selección a su cargo, utilizando obligatoriamente los documentos estándar que aprueba el OSCE y la información técnica y económica contenida en el expediente de contratación aprobado. Los documentos del procedimiento de selección deben estar visados en todas sus páginas por los integrantes del comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, y ser aprobados por el funcionario competente de acuerdo a las normas de organización interna";

Que, el numeral 48.1 del Artículo 48° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, regula que "Las bases de la Licitación Pública, el Concurso Público, la Adjudicación Simplificada y la Subasta Inversa Electrónica contienen: a) La denominación del objeto de la contratación; b) Las especificaciones técnicas, los Términos de Referencia, la Ficha de Homologación, la Ficha Técnica o el Expediente Técnico de Obra, según corresponda; c) El valor referencial con los límites inferior y superior que señala en el numeral 28.2 del artículo 28 de la Ley, cuando corresponda. Estos límites se calculan considerando dos (2) decimales. Para ello, si el límite inferior tiene más de dos (2) decimales, se aumenta en un dígito el valor del segundo decimal; en el caso del límite superior, se considera el valor del segundo decimal sin efectuar el redondeo; d) La moneda en que se expresa la oferta económica; e) El sistema de contratación; f) La modalidad de ejecución contractual, cuando corresponda; g) Las fórmulas de reajuste, cuando correspondan; h) El costo de reproducción; i) Los requisitos de calificación; j) Los factores de evaluación; k) Las instrucciones para formular ofertas; l) Las garantías aplicables; m) En el caso de ejecución de obras, cuando se hubiese previsto las entregas parciales del terreno; n) Las demás condiciones de ejecución contractual; y, o) La proforma del contrato, cuando corresponda";

Que, el inciso a) del artículo 8° de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, establece que: "El Titular de la Entidad que es la más alta autoridad ejecutiva, de conformidad con sus normas de organización, que ejerce las funciones previstas en la Ley y su Reglamento para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes, servicios y obras."; (...) indica además en su último párrafo **"El Titular de la Entidad puede delegar, mediante resolución, la autoridad que la presente norma le otorga..."**;





Que, mediante la Resolución de Gerencia Municipal N° 289-2021/MPHy, de fecha 08-11-2021, se aprobó el Expediente de Contratación del Procedimiento de Selección de Subasta Inversa Electrónica N° 001-2021-MPHy-Cz/Cs-2DA Convocatoria, para la "Adquisición de Suministro de Combustible (Petróleo DIESEL B5), para las diferentes áreas de la Municipalidad Provincial de Huaylas, año 2021", con un valor referencial de S/ 89,025.80 soles;

Que, a través del Informe N° 0398-2021-MPHy/P.CS de fecha 09 de noviembre del 2021, el Jefe de la Unidad de Logística solicita la aprobación de bases administrativas del Procedimiento de Selección de Subasta Inversa Electrónica N° 001-2021-MPHy-Cz/Cs-2DA Convocatoria, para la "Adquisición de Suministro de Combustible (Petróleo DIESEL B5), para las diferentes áreas de la Municipalidad Provincial de Huaylas, Año 2021", con un valor referencial de S/ 89,025.80 soles; bajo el sistema de contratación de precios unitarios;

Que, mediante Informe Legal N°473-2021-MPHy/05.10, de fecha 11-11-2021, la Gerencia de Asesoría Jurídica, es de la opinión que se apruebe las Bases Administrativas del Procedimiento de Selección de Subasta Inversa Electrónica N° 001-2021-MPHy-Cz/Cs-2DA Convocatoria, para la "Adquisición de Suministro de Combustible (Petróleo DIESEL B5), para las diferentes áreas de la Municipalidad Provincial de Huaylas, Año 2021", con un valor referencial de S/ 89,025.80 soles; bajo el sistema de contratación de precios unitarios;

Que, habiéndose elaborado las Bases Administrativas mencionadas y estando estas conforme a los requisitos establecidos en la Ley N° 30225-Ley de Contrataciones del estado y su Reglamento aprobado mediante D.S. N° 344-2018-EF; resulta pertinente que mediante el presente acto resolutivo se aprueben las mismas que registrarán el curso del Procedimiento de Selección en mención;

Por las consideraciones antes expuestas y las formalidades conferidas por la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y con la **delegación** otorgada mediante la Resolución de Alcaldía N°191- 2021-MPHy de fecha 03-08-2021;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, las Bases Administrativas del Procedimiento de Selección de Subasta Inversa Electrónica N° 001-2021-MPHy-Cz/Cs-2DA Convocatoria, para la "Adquisición de Suministro de Combustible (Petróleo DIESEL B5), para las diferentes áreas de la Municipalidad Provincial de Huaylas, Año 2021", con un valor referencial de S/ 89,025.80 soles; bajo el sistema de contratación de precios unitarios.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER, que el Jefe de la Unidad de Logística cumpla con registrar el presente acto resolutivo, en el sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE); bajo responsabilidad.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR, el contenido de la presente resolución emitida a las áreas que correspondan, con la formalidades de ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS - CARAZ
C. P. C. Emma Andrea Castillo López
PRESIDENTA MUNICIPAL

